

LEY 72/1980, DE 16 DE DICIEMBRE, DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE DE 581.906.908 PESETAS, CON DESTINO A ABONAR LAS PENSIONES DERIVADAS DE LA REHABILITACION ESTABLECIDA POR LOS DECRETOS 3357/1975 Y 840/1976 («BOE» núm. 308, de 24 de diciembre de 1980).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 11-VII-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 29-VII-1980.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 2-IX-1980.
Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 157-I, de 11-IX-1980.

Informe de la Ponencia: No.

Dictamen de la Comisión: 9-X-1980.

Aprobación por el Pleno: 21-X-1980.

Texto publicado el 30-X-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 121.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 12-XI-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 137 (a), de 12-XI-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por el Pleno: 2-XII-1980.

Texto publicado el 4-XII-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 84.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Las obligaciones que se trata de satisfacer son exigibles del Estado.

Artículo 2.º

Se concede un crédito extraordinario de 581.906.908 pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección 25, «Ministerio de Sanidad y Seguridad Social»; servicio 08, «Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 44, «A

la Seguridad Social»; concepto 447, «Para abonar las pensiones de la Seguridad Social a los trabajadores de FEVE y antiguo Ministerio de Obras Públicas afectados por los Decretos 3357/1975 y 840/1976.

Artículo 3.º

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 16 de diciembre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ